



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 03 de octubre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 05 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de octubre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2865

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00582-00

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Solicitantes: ALBA JEANNETTE VARGAS MORENO y CARLOS ARTURO HENAO HENAO

Revisada la presente demanda se observa la siguiente falencia que tendrán que subsanarse, así:

- 1- Tanto la demanda como el poder se encuentran dirigidas al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 82 deberá subsanarse tal aspecto
- 2- Deberá aportar el registro civil de los cónyuges, dado que los mismos no fueron anexados.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, habrá de inadmitirse la solicitud, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demandada de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada por ALBA JEANNETTE VARGAS MORENO y CARLOS ARTURO HENAO HENAO.

SEGUNDO: Conceder a los interesados el término de cinco (05) días hábiles ~~intab~~ en la ley, para que subsanen las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 168
Del 09-10-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169030e98c078c2273526a5ea67684b765c61707bc73a48eef64da871ebad1c9**
Documento generado en 06/10/2023 10:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>